

ESTADO MARAVELLOS.

SELLO QVARTO. VIEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

DON ANTONIO ALVAREZ DE TOLEDO,

Ossorio, Perez de Guzmán el Bueno, Moncada, Aragón, Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina, y Martorel, Duque de Fernandina, Mantalto, y Bibona, Príncipe de Paternò, y de Montalván, Conde de Peña-Ramiro, Cartanaxeta, Colesano, Adernò Sclafani, Caltabelota, y Centorbe, Baron de Melili, de la Mota de Santa Anastasia, de Belichi, y San Bartholomé, Señor de las Baronías de Castelvi de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andrés de la Barca, San Pedro de Abrera, San Estevan de Sasrobiras, y San Vicente de Castelbifval, Patron de la Capilla de Nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona, Señor de Cabrera, y Ribera, Valle de Llossada, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzón, de las Villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuevas, Portilla, Cantoria, del Real Sitio, y Casas de Almanzora, y Almizaraqucs, Albánchez, Benitagla, Oria, Albox, Zúrgena, y Arboleas, de Velpasso, de San Nicolosi, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los Bosques, y Montes del Etna Pujidiana, Villa de Aragón, con sus Distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta, y Baxa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia, de Moncada, y de los Montes de Miminiiano; Adelantado, y Capitan Mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de las Ciudades de Murcia, y Idrica, y de la Fortaleza de Ponferrada, Grande de España de primera Classe, Cavallero del Insigne Orden del Toysón de Oro, y Gentil-Hombre de Camara de S. M. con ejercicio, &c.

*Yo quanto verácería para la mejor administración de justicia, celar y obviar
muchos fraudes que se cometen en perjuicio de las rentas de S. M.
y mis horribles oídos oyéndole en mi villa Alhama, su leal
y jurisdicción, para que asistan a los Alcaldes ordinarios pa-*

